

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETOS DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO N° 296

"Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social"..... 4

DECRETO N° 297

"Por el cual se conforma y se reglamenta el Comité creado por el artículo 22 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 para el traslado de las Comisarías de Familia de la Secretaría Distrital de Integración Social a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia"..... 16

AÑO 58
NÚMERO 8109
29 • AGOSTO • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202

SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

DECRETOS DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO N° 296 (29 de agosto de 2024)

"Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7° del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 3° y 9° del artículo 38 y del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 74 de la Ley 617 del 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política establece que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en Ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Que al artículo 125 ídem estipula que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la Ley.

Que el numeral 7° del artículo 315 de la Constitución Política establece como funciones de los alcaldes la de crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Que el numeral 9° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que es una atribución del alcalde mayor: crear, suprimir o fusionar los empleos de la administración central, señalarles sus funciones especiales y determinar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. Con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

Que el artículo 74 de la Ley 617 de 2000 señala que el alcalde en ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 7° del artículo 315 de la Constitución Política, podrá crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y los acuerdos respectivamente. El alcalde no podrá crear obligaciones que excedan el monto globalmente fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **296** DE **29 AGO 2024** Pág. 2 de 12

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004 estipula al empleo público como el núcleo básico de la estructura de la función pública. Por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

Que el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012, establece que las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial *“deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo la directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP”*.

Que así mismo, el artículo 2.2.12.1 del Título 12, de la parte 2, del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, modificado por el artículo 5° del Decreto Nacional 498 de 2020, establece que las reformas a las plantas de empleos deben motivarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, además de contar con estudios técnicos que lo justifiquen.

Que el artículo 6° del Acuerdo Distrital 199 de 2005 dispone que la modificación de la planta de empleos para las entidades y organismos del orden distrital, deben contar con el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que el artículo 89 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala que la Secretaría Distrital de Integración Social *“tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social”*.

Que mediante Decreto Distrital 607 de 2007, modificado por los Decretos Distritales 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017, 459 de 2021, 508 de 2022 y 113 de 2023 se determina el objeto, la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 296 DE 29 AGO 2024 Pág. 3 de 12

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social”

estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social. Por su parte, el Decreto Distrital 114 de 2023, establece la planta vigente de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que las entidades y organismos de carácter estatal como personas jurídicas son dinámicas y deben alinear y evaluar periódicamente su modelo operacional ya sea en su estructura, en su planta de personal, en su modelo de procesos de conformidad con las necesidades del servicio o en razón a la modernización de la administración, a fin de mejorar los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad, bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general para alcanzar sus objetivos institucionales. Por estas razones la Secretaría Distrital de Integración Social se ve en la necesidad de modificar su planta de personal.

Que el Decreto Distrital 062 de 2024 “*Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital*”, establece que las modificaciones de plantas de personal y estructura organizacional de las entidades y organismos distritales que sean consideradas prioritarias para el cumplimiento de las metas y políticas del Gobierno Distrital en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, que generen gasto, además del concepto previo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, de viabilidad técnica emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD y de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda, deben contar con el concepto de viabilidad de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que la Ley 2126 de 2021 regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, establece el organismo rector de las mismas y dicta otras disposiciones.

Que de conformidad con el artículo 2 ídem, las Comisarías de Familia son las dependencias o entidades encargadas de brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar.

Que el artículo 8 ídem, establece que “[toda] *Comisaría de Familia deberá contar con un equipo interdisciplinario que garantice una atención integral y especializada a las personas usuarias de sus servicios. El equipo interdisciplinario estará conformado como mínimo por un(a) abogado(a)*

SG

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

29 AGO 2024

Continuación del Decreto N°. **296** DE _____ Pág. 4 de 12

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social”

quien asumirá la función de secretario de despacho, un(a) profesional en psicología, un(a) profesional en trabajo social o desarrollo familiar, y un(a) auxiliar administrativo”.

Que el artículo 11 de la ley referida, , sustituido por el artículo 83 de la ley 2294 de 2023, contempla que “[los] empleos creados o que se creen para integrar el equipo de trabajo interdisciplinario de las Comisarias de Familia, de nivel profesional, técnico o asistencial se clasifican como empleos de carrera administrativa, para su creación y provisión se seguirá el procedimiento señalado en la Constitución y en la Ley” y que “[el] empleo de comisario y comisaria de familia será del nivel profesional en el mayor grado dentro de la estructura de la entidad territorial a la que pertenezca”. Por su parte, el artículo 12-5 ídem establece que las Comisarias de Familia tienen entre sus funciones la de “[garantizar] el archivo, custodia y administración de la información generada en virtud de sus funciones”.

Que de acuerdo a las consideraciones organizacionales y de talento humano requeridas por el artículo 11 de la Ley 2126 de 2021, sustituido por el artículo 83 de la Ley 2294 de 2023; los lineamientos del Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector, establecidos en el capítulo 8, título 3, de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia, No. 1069 de 2015; así como las normas del Archivo General de la Nación, en especial los artículos 21, 31, 46 y 47 de la Ley 594 de 2000 “*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos*”, se hace necesario crear dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los empleos necesarios que permitan dotar a cada Comisaría de Familia del equipo interdisciplinario establecido por la Ley 2126 de 2021 a través del recurso humano que permita fortalecer y garantizar la atención integral y especializada de acceso a la justicia a las personas usuarias de sus servicios.

Que la misma disposición indica que la naturaleza del empleo de Comisario/a de Familia será del nivel profesional en el mayor grado dentro de la estructura de la entidad territorial a la que pertenezca. Además, prevé que estos empleos se clasifican como de carrera administrativa y para su creación y provisión se debe seguir el procedimiento señalado en la constitución y en la ley de carrera administrativa.

Que en línea con lo anterior, el Acuerdo Distrital 927 de 2024, “*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024- 2027 “Bogotá Camina Segura”, en el marco del objetivo estratégico “5.1 Bogotá Avanza en Seguridad”, como parte de la construcción de confianza y recuperación del tejido social, determina que la*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **296** DE **29 AGO 2024** Pág. 5 de 12

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Administración Distrital, mediante el “*Programa Servicios Centrados en la Justicia*”, fortalecerá la prestación de los servicios de justicia, fijando como meta de producto tener que “*Llegar a 67 equipos interdisciplinarios para las Comisarías de Familia en Bogotá de acuerdo con la ley 2126 de 2021*”.

Que para lograr el cumplimiento progresivo a la Ley 2126 de 2021 y a la meta propuesta en el referido Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, se hace necesario crear dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social los empleos de carrera administrativa en sus diferentes niveles jerárquicos, requeridos para las treinta y siete (37) Comisarías de familia y los cincuenta y un (51) Grupos Comisariales actuales que operan y funcionan en el Distrito Capital.

Que de acuerdo con la aplicación del estándar de talento humano para las Comisarías de Familia de la Secretaría Distrital de Integración Social, alineado a la composición de los equipos interdisciplinarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 2126 de 2021, requiere modificar la planta de empleos vigente de este organismo distrital, en el sentido de: i) Suprimir los empleos con denominación Comisario de Familia destacados en la planta vigente de la Secretaría; ii) Crear los empleos de Comisario(a) de Familia requeridos para la operación y funcionamiento de las Comisarías actuales de la ciudad de Bogotá D.C., en el mayor nivel grado salarial del nivel profesional de la escala salarial vigente del Nivel Central de la Administración Distrital; iii) Crear en la planta de empleos de este organismo distrital los empleos requeridos del nivel profesional, técnico y asistencial para las Comisarías de Familia, con el fin de dar cumplimiento a la composición de los equipos interdisciplinarios determinados por la ley para garantizar el acceso a la justicia mediante una atención integral especializada.

Que la Secretaría Distrital de Integración Social elaboró el estudio técnico basado en metodologías de diseño organizacional para la modificación de la planta de empleos de la entidad de conformidad con las directrices y parámetros indicados por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, elevando las solicitudes de concepto técnico correspondientes, conforme lo prevé el artículo 3 del Decreto Distrital 062 de 2024 “*Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital*”.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante el Oficio 2-2024-9767 del 22 de marzo de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Distrital 062

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **296** DE **29 AGO 2024** Pág. 6 de 12

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social”

de 2024, emitió concepto para la modificación de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, indicando que *“para dar “cumplimiento progresivo” a lo dispuesto en la Ley 2126 de 2021 modificada por la Ley 2294 de 2023, en lo que respecta a la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, encuentra pertinente continuar con el proyecto de modificación de planta de personal y/o estructura administrativa y su respectivo trámite ante Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD para su viabilidad técnica y la Secretaría Distrital de Hacienda para su viabilidad presupuestal”*.

Que, mediante radicado No. 2-2024-8098 del 21 de junio de 2024, la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió concepto técnico favorable para la modificación de la planta de empleos y del manual específico de funciones y de competencias laborales, de la Secretaría de Integración Social – SDIS.

Que mediante oficio SDIS S2024107049 Radicado SDH 2024ER16606601 de julio 08 de 2024, la Secretaría Distrital de Integración Social radicó ante la Dirección Distrital de Presupuesto la solicitud de concepto de viabilidad presupuestal para la modificación de la Planta de empleos de la Entidad.

Que mediante radicado 2024EE25033201 fechado el 23 de julio de 2024, la Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió viabilidad presupuestal para la modificación de la planta de empleos vigente de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que mediante radicado No. 2-2024-48954 del 21 de agosto de 2024, la Secretaria Distrital de Planeación Distrital, emitió concepto favorable para la modificación y ampliación de planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital No. 062 de 2024.

Que teniendo en cuenta lo anterior y conforme a la normativa vigente en la materia, para garantizar el cumplimiento progresivo a la Ley 2126 de 2021 y a la meta asociada al programa 1.04 Servicios centrados en justicia del Acuerdo 927 de 2024, es necesario modificar la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **296** DE **29 AGO 2024** Pág. 7 de 12

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. –Suprímense de la planta de empleos vigente de la Secretaría Distrital de Integración Social, los siguientes cargos:

Nivel Jerárquico	Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Cargos
Profesional	Comisario de Familia	202	28	Setenta y dos (72)
Asistencial	Auxiliar de Servicios Generales	470	08	Cincuenta y nueve (59)
TOTAL				Ciento treinta y uno (131)

Artículo 2º. - Créase en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, los siguientes cargos:

Nivel Jerárquico	Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Cargos
Profesional	Comisario de Familia	202	32	Setenta y tres (73)
Profesional	Profesional Universitario	219	16	Ciento noventa y tres (193)
Profesional	Profesional Universitario	219	09	Ciento cuarenta y nueve (149)
Profesional	Profesional Universitario	219	05	Setenta y uno (71)
Técnico	Técnico Operativo	314	14	Ochenta y cuatro (84)
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	08	Sesenta y cinco (65)
TOTAL				Seiscientos treinta y cinco (635)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **296** DE **29 AGO 2024** Pág. 8 de 12

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Artículo 3º. Las funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social serán desarrolladas por la siguiente planta de empleos:

DESPACHO DE LA SECRETARÍA			
DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	No. CARGOS
Secretario de Despacho	020	09	Uno (1)
Asesor	105	07	Uno (1)
Asesor	105	05	Ocho (8)
Asesor	105	04	Cinco (5)
Asesor	105	03	Doce (12)
Asesor	105	02	Uno (1)
Asesor	105	01	Dos (2)
TOTAL PLANTA DESPACHO			Treinta (30)

PLANTA GLOBAL			
NIVEL DIRECTIVO			
DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	No. CARGOS
Subsecretario de Despacho	045	08	Dos (2)
Director Técnico	009	08	Siete (7)
Jefe de Oficina	006	08	Uno (1)
Jefe de Oficina	006	06	Dos (2)
Subdirector Técnico	068	05	Treinta y cuatro (34)
TOTAL NIVEL DIRECTIVO			Cuarenta y seis (46)
NIVEL ASESOR			
Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones	115	06	Uno (1)



Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **296** DE **29 AGO 2024** Pág. 9 de 12

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social”

TOTAL NIVEL ASESOR			Uno (1)
NIVEL PROFESIONAL			
Comisario de Familia	202	32	Setenta y tres (73)
Profesional Especializado	222	28	Tres (3)
Profesional Especializado	222	25	Dos (2)
Profesional Especializado	222	23	Diecisiete (17)
Profesional Especializado	222	22	Tres (3)
Profesional Especializado	222	21	Treinta y uno (31)
Profesional Universitario	219	17	Cinco (5)
Profesional Universitario	219	16	Trescientos catorce (314)
Profesional Universitario	219	15	Noventa y seis (96)
Profesional Universitario	219	12	Quince (15)
Profesional Universitario	219	11	Setenta (70)
Profesional Universitario	219	09	Trescientos sesenta y ocho (368)
Profesional Universitario	219	05	Setenta y uno (71)
Profesional Universitario	219	01	Doscientos uno (201)
Odontólogo	214	15	Cuatro (4)
Médico General	211	17	Tres (3)
Médico General	211	11	Uno (1)
TOTAL NIVEL PROFESIONAL			Mil doscientos setenta y siete (1277)
NIVEL TÉCNICO			
Técnico Operativo	314	22	Uno (1)
Técnico Operativo	314	15	Ocho (8)
Técnico Operativo	314	14	Ciento veinte dos (122)

✱ Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **296** DE **29 AGO 2024** Pág. 10 de 12

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Técnico Operativo	314	13	Tres (3)
Técnico Operativo	314	11	Trece (13)
Técnico Operativo	314	09	Siete (7)
Instructor	313	14	Ciento noventa y ocho (198)
Instructor	313	11	Veintiocho (28)
Instructor	313	08	Treinta y cuatro (34)
Instructor	313	05	Doscientos setenta y nueve (279)
TOTAL NIVEL TÉCNICO			Seiscientos noventa y tres (693)
NIVEL ASISTENCIAL			
Auxiliar Administrativo	407	27	Cuarenta y nueve (49)
Auxiliar Administrativo	407	24	Cuarenta y seis (46)
Auxiliar Administrativo	407	23	Cuatro (4)
Auxiliar Administrativo	407	19	Catorce (14)
Auxiliar Administrativo	407	15	Doce (12)
Auxiliar Administrativo	407	13	Sesenta y tres (63)
Auxiliar Administrativo	407	11	Quince (15)
Auxiliar Administrativo	407	10	Cinco (5)
Auxiliar Administrativo	407	08	Ciento doce (112)
Auxiliar Área Salud	412	13	Diecinueve (19)
Secretario Ejecutivo	425	27	Cuatro (4)
Secretario	440	23	Dieciocho (18)
Secretario	440	19	Dos (2)
Secretario	440	15	Diecisiete (17)
Secretario	440	13	Veinticinco (25)
Secretario	440	11	Nueve (9)

 Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **296** DE **29 AGO 2024** Pág. 11 de 12

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Secretario	440	09	Catorce (14)
Auxiliar Servicios Generales	470	09	Uno (1)
Auxiliar Servicios Generales	470	08	Ciento noventa (190)
Conductor	480	17	Uno (1)
Operario	487	13	Veintidós (22)
TOTAL NIVEL ASISTENCIAL			Seiscientos cuarenta y dos (642)
TOTAL PLANTA GLOBAL			Dos mil seiscientos cincuenta y nueve (2659)
TOTAL PLANTA DESPACHO			Treinta (30)
TOTAL PLANTA			Dos mil seiscientos ochenta y nueve (2.689)

Artículo 4º.- Comunicar el presente decreto a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCSD y a la Secretaría Distrital de Integración Social, a través de la Subdirección de gestión documental, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 5º. - Transitorio.- La creación de los empleos de que trata el artículo 2º del presente Decreto, se hará efectiva a partir del 1º de octubre de la presente anualidad y estarán asignados a las Comisarías de Familia, conforme a las disposiciones de la Ley 2126 de 2021, la Ley 2294 de 2023 y los lineamientos del Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector en ésta materia.

En el plazo comprendido entre la fecha de expedición de este acto administrativo y la entrada en vigencia de los nuevos empleos, la Secretaría Distrital de Integración Social, a través de las dependencias competentes, adelantará los trámites tendientes a la provisión de los nuevos empleos, de acuerdo con la normatividad aplicable.



Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **296** DE **29 AGO 2024** Pág. 12 de 12

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Artículo 6º.- El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación deroga el artículo 2º del Decreto Distrital 114 de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

29 AGO 2024

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

ROBERTO CARLOS ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Proyectó: Nuria Consuelo Villadiego Medina – Contratista SGDTH
Revisó: Martha Clemencia Díaz Téllez - Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano – SDIS
Edgar Leonardo Bojacá – Contratista Oficina Jurídica
Martha Isabel Ortiz Hurtado – Contratista Oficina Jurídica
Paola Silva Vásquez - Subdirectora Técnica de Desarrollo Organizacional y Empleo Público - DASCD
Aprobó: Lina María Sánchez Romero – Subsecretaria de Gestión Institucional
María Camila Díaz Marín - Directora de Gestión Corporativa – SDIS
Laura Alejandra Contreras Salazar- Jefe Oficina Jurídica
Nohemi Elifelet Ojeda Salinas - Subdirectora Jurídica (E) - DASCD

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



DECRETO N° 296 (29 de agosto de 2024)

“Por el cual se conforma y se reglamenta el Comité creado por el artículo 22 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 para el traslado de las Comisarías de Familia de la Secretaría Distrital de Integración Social a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 1, 3 y 4 del artículo 38 Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 18 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y en desarrollo del artículo 22 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 209 ídem señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 42 superior reconoce la familia como el núcleo fundamental de la sociedad en donde sus miembros persiguen fines y metas comunes dentro de unos parámetros de comportamiento que hacen efectivos sus derechos y su desarrollo integral y señala que el Estado y la sociedad deben protegerla.

Que la Ley 2126 de 2021 *“Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones”* establece en el artículo 2° que las comisarías de familia son la puerta de acceso a la justicia para las víctimas de la violencia en el contexto familiar, pues se encargan de brindar atención especializada para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género u otras violencias en el contexto familiar.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **297** DE **29 AGO 2024** Pág. 2 de 6

"Por el cual se conforma y se reglamenta el Comité creado por el artículo 22 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 para el traslado de las Comisarías de Familia de la Secretaría Distrital de Integración Social a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia"

Que el artículo 22 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 establece que *"las funciones de las Comisarías de Familia de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS y los recursos requeridos para su adecuado funcionamiento pasarán a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en un periodo no mayor a dos (2) años. En ningún evento habrá suspensión de los servicios que se prestan."*

Que el inciso segundo del referido artículo 22, establece que para garantizar la continuidad de la atención la administración conformará un comité que regente el proceso de tránsito de las Comisarías de Familia de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ).

Que las Comisarías de Familia constituyen un componente crucial del sistema de protección social en el Distrito, por lo tanto, para garantizar el éxito del traslado de las referidas comisarías, es necesario reglamentar el funcionamiento del Comité de Tránsito, especificando su composición, funciones y responsabilidades, así como la periodicidad de sus sesiones, entre otros.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto. - Conformar y reglamentar el Comité de Tránsito de que trata el artículo 22 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, encargado de regir el proceso de traslado de las Comisarías de Familia de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ).

Artículo 2. Integración del Comité de Tránsito de las Comisarías de Familia. El Comité de Tránsito estará conformado por los siguientes miembros, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

a) Secretaría Distrital de Integración Social:

- El/La Secretario/a Distrital de Integración Social o su delegado/a.
- El/La Subdirector/a para la Familia o un delegado/a del nivel directivo o asesor.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 297 DE 29 AGO 2024 Pág. 3 de 6

"Por el cual se conforma y se reglamenta el Comité creado por el artículo 22 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 para el traslado de las Comisarías de Familia de la Secretaría Distrital de Integración Social a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia"

b) Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia:

- El/La Secretario/a Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o su delegado.
- El/La Director/a de Acceso a la Justicia o un delegado/a del nivel directivo o asesor.

Parágrafo. Según la naturaleza de los asuntos que se traten en cada una de las sesiones, se podrá invitar a otros sectores del gobierno central, subdirectores o colaboradores de la Secretaría Distrital de Integración Social, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), e invitados de otras entidades del Distrito cuya participación sea necesaria para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos propuestos en la respectiva sesión. Para estos eventos, los invitados, concurrirán con voz, pero sin voto.

Artículo 3º.- Funciones del Comité. El Comité de Tránsito tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar y hacer seguimiento a la ejecución del plan de trabajo para el traslado de las Comisarías de Familia de la Secretaría Distrital de Integración Social a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, asegurando la continuidad en la prestación de servicios en las Comisarías de Familia.
2. Coordinar la asignación y distribución adecuada de los recursos humanos, técnicos, administrativos, tecnológicos y financieros necesarios para el correcto funcionamiento de las Comisarías de Familia durante y después del proceso de traslado.
3. Coordinar las actividades con las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para asegurar el traslado efectivo y el cumplimiento de los plazos establecidos en el plan de tránsito.
4. Conformar los equipos técnicos multidisciplinarios para coordinar la formulación e implementación del plan de traslado de las Comisarías de Familia de la Secretaría Distrital de Integración Social a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con el fin de asegurar el cumplimiento de los plazos previstos.

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **297** DE **29 AGO 2024** Pág. 4 de 6

"Por el cual se conforma y se reglamenta el Comité creado por el artículo 22 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 para el traslado de las Comisarías de Familia de la Secretaría Distrital de Integración Social a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia"

5. Definir las funciones y el alcance de los equipos técnicos multidisciplinarios que coordinarán la formulación e implementación del plan de traslado de las Comisarías de Familia de la Secretaría Distrital de Integración Social a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Estos equipos, además de las funciones que determine el Comité, tendrán la de elaborar los proyectos de los informes a presentar ante el Concejo de Bogotá.
6. Realizar seguimiento y monitoreo al avance del proceso de tránsito, identificando posibles riesgos y proponiendo e implementando las medidas correctivas.
7. Rendir informes cada cuatro (4) meses al Concejo de la ciudad sobre el estado del proceso de tránsito de las comisarías de familia.

Artículo 4. Secretaría Técnica del Comité de Tránsito de las Comisarías de Familia. La Secretaría Técnica del Comité de Tránsito de las Comisarías de Familia será ejercida de manera rotativa por cada una de las Secretarías que integran el Comité y cada delegado ejercerá sus funciones como secretario técnico del Comité de Tránsito durante un periodo de seis meses. Al finalizar cada periodo, se designará un nuevo delegado por parte de la Secretaría que siga en turno.

La Secretaría Técnica del Comité de Tránsito tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Tránsito.
2. Definir el orden del día para cada sesión del Comité.
3. Realizar la verificación del quorum deliberatorio y decisorio de cada una de las sesiones.
4. Levantar el acta de cada una de las sesiones, consignando de forma clara los compromisos, responsables y tiempos de ejecución.
5. Mantener un registro actualizado y organizado de todas las actas, documentos y correspondencias relacionadas con el Comité de Tránsito, para lo cual se dispondrá de un enlace compartido con todos los intervinientes
6. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento administrativo del Comité

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **297** DE **29 AGO 2024** Pág. 5 de 6

"Por el cual se conforma y se reglamenta el Comité creado por el artículo 22 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 para el traslado de las Comisarías de Familia de la Secretaría Distrital de Integración Social a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia"

de Tránsito.

Parágrafo. Finalizado el proceso de tránsito, las versiones definitivas de los documentos dispuestos en el enlace señalado en el numeral 5 de este artículo, pasarán a la custodia del archivo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Artículo 5º.- Periodicidad de las Reuniones. El Comité de Tránsito se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando lo considere necesario alguno de sus miembros. El Comité sesionará de manera presencial.

Artículo 6º.- Convocatoria. El Comité de Tránsito de las Comisarías de Familia será convocado por la Secretaría Técnica mediante comunicación oficial o electrónica, enviada con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación, junto con el orden del día de la sesión.

Parágrafo. De manera extraordinaria se podrá convocar a sesión del Comité de Tránsito en cualquier momento sin necesidad del término mínimo señalado previamente.

Artículo 7º.- Quórum. Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se hallen presentes la mitad más uno de los miembros convocados.

Artículo 8º.- Vigencia. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

29 AGO 2024

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **297** DE **29 AGO 2024** Pág. 6 de 6

"Por el cual se conforma y se reglamenta el Comité creado por el artículo 22 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 para el traslado de las Comisarías de Familia de la Secretaría Distrital de Integración Social a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia"

ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyectó: Martha Isabel Ortiz Hurtado – Abogada Contratista Oficina Jurídica SDIS
Cesar Orlando Cañon Oliva – Abogado Subdirección para la Familia SDIS
Revisó: Edwin Dario Mora Gomez - Director de Acceso a la Justicia SDSCJ
Raisa Stella Guzmán Lázaro- Abogada Contratista Dirección Jurídica y Contractual SDSCJ
Alex Bermeo Prieto – Profesional Especializado de la Dirección Jurídica y Contractual SDSCJ
Sergio Andrés Morales Rivera – Profesional Especializado de la Dirección Jurídica y Contractual SDSCJ
Aprobó: Natalia Velasco Castrillon -Subdirectora para la Familia SDIS
Ana María Moreno García - Directora Jurídica y Contractual SDSCJ
Laura Alejandra Contreras Salazar – Jefe Oficina Jurídica SDIS

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

